

Certificación de publicación oficial: La presente edición del Diario Oficial La Gaceta ha sido emitida electrónicamente por la Imprenta Nacional de Costa Rica. Firmado digitalmente por el representante legal:

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1399-0946.
Fecha declarada: 22/01/2026 03:39:45 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 23 de enero del 2026

AÑO CXLVIII

Nº 15

132 páginas

REQUISITO OBLIGATORIO

Servicio de publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta

RESPALDO DIGITAL

del documento a publicar en formato editable Word o Pdf



Si realiza sus trámites de publicación en ventanilla, debe adjuntar una copia digital exacta del documento, en formato WORD o PDF editable, el cual debe ser suministrado por medio de un dispositivo digital (USB – CD – correo electrónico).

Sin este respaldo digital no podrá ser aceptado su trámite.

Formato a respetar:

- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño: 10.
- Texto: Justificado.
- Márgenes: Superior 2.5 cm, inferior 2.5 cm, izquierdo 3 cm, derecho 3 cm.
- Interlineado: Sencillo.
- Tamaño de papel: Carta.
- Únicamente el texto a publicar (sin encabezados, sin pies de páginas, sin membretes, sin marcas de agua).

Al cumplir con este formato se garantiza un cálculo efectivo del precio de la publicación, que favorece al solicitante del trámite.

(Circular DG-018-12-2025 del 10 de diciembre del 2025)

las Solicitudes de Pedido con la debida justificación; tramitar y autorizar la devolución de las garantías de cumplimiento, previa anuencia del Administrador del Contrato respectivo; trámite de pago de facturas; tramitar y aprobar el Programa Anual de Adquisiciones y sus modificaciones; 2) actos administrativos que conciernen a la ejecución, fiscalización, fiscalización y administración en el Área Financiera: avalar y enviar informes de presupuesto (anteproyecto, informes de seguimiento, informe final, modificaciones; tramitar solicitudes de modificaciones en partidas presupuestarias; tramitar solicitudes de reservas presupuestarias; autorización y trámite de facturas de adquisiciones; solicitar ajustes de precios de proveedores; gestionar, dar seguimiento y control a los pagos por resolución administrativa; solicitar la caducidad de saldos de reservas; autorizar y aprobar compras por caja chica y llevar el control interno del gasto público; aprobar viáticos de las jefaturas en ejercicio de la función ordinaria.

2°—Vigencia. La presente resolución administrativa rige a partir de la firma del Jeraica Ministerial, para la validez de los actos administrativos y financieros internos, preparatorios y de coordinación interinstitucional en el MINAE. Para efectos de formalización de actos administrativos y financieros ante las autoridades externas y ante terceros, rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

3°—Se deja sin efecto cualquier resolución administrativa de delegación de firmas anterior.

Publíquese y Notifíquese a las Dependencias del MINAE relacionadas con la gestión presupuestaria.

Franz Tattenbach Capra, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—(IN202601029069).



DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DIRECTRIZ DPI-001-2026

De: Vanessa Cohen Jiménez, Directora del Registro de Propiedad Intelectual

Para: Personas colaboradores y usuarias

Asunto: Automatización del envío de Edictos de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos para su publicación

Fecha: 16 de enero de 2026

En aplicación del Convenio Interinstitucional entre el Registro Nacional y la Imprenta Nacional, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro

Nacional y la Imprenta Nacional, para la Automatización del envío de Edictos del Registro de la Propiedad Intelectual para publicación", firmado el dos de diciembre del año 2025, el cual tiene como premisa la política actual del Estado Costarricense de facilitación, simplificación y mejoramiento en la gestión de trámites administrativos a los que deben acudir los ciudadanos. En concordancia, a la luz del artículo 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220, y los numerales 6 y 7 de su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 37045- MP-MEIC, referentes a procurar la simplificación de los trámites al ciudadano, a través de la coordinación interinstitucional; y a su vez, en atención al artículo 1 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883, relativo a simplificar y acelerar los trámites de inscripción. Todo lo anterior, atendiendo, además, a la visión del Registro Nacional de automatizar y digitalizar los procesos, se comunica lo siguiente:

1. La presente directriz administrativa es aplicable para los trámites de inscripción y cambios de nombre de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos, con el fin de informar a terceros sobre los movimientos registrales a realizarse por las personas usuarias, cuando la Ley N° 7978 lo establezca.
2. A partir del 2 de febrero de 2026, el proceso de remisión de edictos se efectuará de manera automatizada, lo cual implica que la persona usuaria será debidamente notificada por el Registro Nacional a efectos de que proceda con la gestión de cotización y pago correspondiente de la publicación del edicto directamente ante la Imprenta Nacional.
3. Por tanto, a partir de la implementación del proceso automatizado de edictos, el Registro de la Propiedad Intelectual ya no remitirá el edicto a la persona usuaria, sino únicamente el aviso para que proceda con la respectiva publicación, para lo cual, el usuario deberá dirigirse directamente a la página web de la Imprenta Nacional para efectos de la cotización y el pago correspondiente, de conformidad con la tarifa definida por la Imprenta Nacional.
4. La persona usuaria deberá ingresar a la página web de la Imprenta Nacional para completar el trámite, revisar que la información contenida en el edicto de publicación sea la correcta y realizar el pago respectivo, tras lo cual se procederá con la publicación del edicto. Para la atención de consultas sobre el estricto proceso de publicación deberá comunicarse con la Imprenta Nacional.

La presente Directriz rige a partir del 02 de febrero de 2026. Se recuerda que las disposiciones contenidas en esta Directriz son de Acatamiento obligatorio.—Vanessa Cohen Jiménez, Directora.—1 vez.—(IN202601028960).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2025-0005598.—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada no. identificación: 110680678, Cédula de identidad 110680678, en calidad de Apoderado Especial de Middle-Earth Enterprises, LLC con domicilio en 3142 Constitution Dr. Livermore, California, 94551, United States Of America/ Estados Unidos de América, solicita la